



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO
A EMPLEADO DE CARRERA ADMINISTRATIVA”**

El SEÑOR ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales especialmente las conferidas en la Constitución Política, en la Ley 909 de 2004 y Decretos Nacionales 1083 de 2015 y 648 de 2017.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del alcalde las de *“Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios...”*.
2. Que la planta de cargos de la Administración Municipal de Sabaneta consagra el empleo de Profesional Universitario, código 219, Grado 01, Nivel profesional, de naturaleza de carrera administrativa, adscrito actualmente a la Secretaria de Hacienda y se encuentran actualmente en vacancia definitiva.
3. Que, en aras de garantizar la debida prestación del servicio por parte de la Administración Municipal de Sabaneta, es necesario proveer el empleo mencionado anteriormente.
4. Que el Decreto Nacional 1083 de 2015, determina que el encargo es cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.
5. Que el Decreto Nacional 648 de 2017, consagra que mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de la figura del encargo, en los términos señalados en la ley 909 de 2004 y en el Decreto ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.
6. Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 24, consagra que los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente; modificado por la ley 1960 de 2019.
7. Que conforme al Decreto Nacional 1083 de 2015, el encargo no interrumpe el tiempo para efectos de la antigüedad en el empleo de que es titular, ni afecta la situación del funcionario de carrera y el empleado encargado tendrá derecho al sueldo de ingreso señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

ea



8. Que la CNSC ha establecido a través de conceptos unificadores, directrices sobre el procedimiento que debe adelantarse para el otorgamiento de encargos a empleados de carrera administrativa, en las entidades públicas reguladas por la Ley 909 de 2004.
9. Que, en la Administración Municipal de Sabaneta, se realizó conforme a las directrices de Ley y de la CNSC el estudio de verificación de requisitos a fin de determinar quién puede ocupar dicho empleo en encargo, encontrando que, quien cumple con los requisitos y tiene preferencia para ocupar este, es la siguiente funcionaria de carrera administrativa: **ANA ISABEL DIAZ BETANCUR**, Quien se desempeña actualmente en un cargo de carrera administrativa de Técnico operativo. Código 314, grado 5, nivel técnico de naturaleza de carrera administrativa.
10. Que, conforme el estudio y el procedimiento realizado, se encuentra que dicho servidor público cumple con los requisitos de la Ley para ser encargados en el empleo de Profesional Universitario, código 219, Grado 01, Nivel profesional, de naturaleza de carrera administrativa, conforme a los señalado por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017.
11. Que con fundamento en la Circular 03 de 2014 de la CNSC, no se requiere autorización de la CNSC para proveer vacancias en encargo.
12. Que, frente al proceso de verificación de requisitos para el empleo de Profesional Universitario, código 219, Grado 01, Nivel profesional, de Carrera Administrativa, no se presentó solicitud de reclamación alguna.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la señora **ANA ISABEL DIAZ BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.825.038** en el cargo de Profesional Universitario, código 219, Grado 01, Nivel profesional, de Naturaleza de Carrera Administrativa, adscrito a la Secretaria de Hacienda de la Administración Municipal de Sabaneta, hasta que se produzca lista de elegibles en firme para el cargo en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: La funcionaria antes mencionada continuara devengando el salario correspondiente al cargo en que ha sido encargada.

ARTÍCULO TERCERO: La permanencia en el encargo estará determinada por las exigencias de Ley, por las directrices de la CNSC y en especial por los requisitos del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 1 de la ley 1960 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Se conmina a la funcionaria como empleada de carrera administrativa, a que realice de manera concertada con su jefe inmediato, la modificación de los compromisos acordados para el periodo 2020- 2021, en un término máximo de diez (10) días hábiles. Copia de dicho formato deberá ser remitido a la Secretaria de Servicios Administrativos.



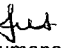
ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Servicios Administrativos, realizará los trámites jurídicos respectivos para proceder al encargo de esta vacancia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en el Municipio de Sabaneta a los dos (02) días del mes de marzo de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROMAN ANTONIO PULGARIN ZAPATA
Alcalde Municipal (E)

Proyectó: Juliana Ospina Saldarriaga 
Técnico Operativo Talento Humano

Revisó: Camilo Andres Gómez Mosquera 
Subdirector de Talento Humano

Aprobó: Oscar Eduardo Carvajal Martínez 
Secretario de Servicios Administrativos

